

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE OTORGA PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE LA RED MUSEÍSTICA DE CANARIAS POR IMPORTE DE SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (662.000,00 EUROS), CONCEDIDA POR ORDEN N°357 DE 28 DE JULIO DE 2021.**

Visto el expediente de la Aportación dineraria Nominada, tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística a PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A para LA PROMOCIÓN DE LA RED MUSEÍSTICA DE CANARIAS por importe de 662.000,00 euros y visto el Informe Propuesta del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 19 de noviembre de 2021 para la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la aportación dineraria,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Orden n°357 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, determinando la concesión de una aportación dineraria nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., para la PROMOCIÓN DE LA RED MUSEÍSTICA DE CANARIAS POR IMPORTE DE SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (662.000,00 EUROS) para el ejercicio 2021.

**Segundo.-** Que el apartado cuarto de la Orden de concesión establece que la actividad se realizará hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación antes del 28 de febrero de 2022.

**Tercero.-** Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. con fecha 26 de octubre de 2021 y número de registro 1723094/2021 presentó escrito mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de realización hasta el 31 de diciembre de 2022 y justificación de la actividad objeto de la citada aportación dineraria, hasta el 28 de febrero de 2023 ante la imposibilidad de realizarla en el plazo precitado, debido a que la actividad de promoción turística prevista no contemplaba el escenario provocado por la pandemia del COVID-19, que ha impactado de lleno al turismo internacional y al canario, con una situación durante unos meses del año de paro total de la actividad y con bastantes limitaciones por el cierre de varios mercados. En esta situación, la empresa prevé que no pueda ejecutarse esta aportación en su totalidad en el presente ejercicio.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Que la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar y modificar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), y el artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.

**Segunda.-** La modificación de la Orden viene motivada en el Antecedente tercero de esta Orden.

**Tercera.-** Que el apartado 4 del Anexo de la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:32:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 506 / 2021 - Libro: 537 - Fecha: 24/11/2021 13:02:26	Fecha: 24/11/2021 - 13:02:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vpIH-kHu4gR-NE_A15urvDaqMxme2EnG	
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 13:02:57	





aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece “En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.”

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

Consta en el expediente dicha autorización de fecha 22 de noviembre de 2021.

## DISPONGO

**Primero.-** Ampliar los plazos de ejecución y justificación de la aportación dineraria nominada concedida a la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., por Orden n.º357 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio de 28 de julio de 2021 para la PROMOCIÓN DE LA RED MUSEÍSTICA DE CANARIAS POR IMPORTE DE SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (662.000,00 EUROS), ampliándose el plazo para la realización de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2022 y justificación de la actividad hasta el 28 de febrero de 2023.

**Segundo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo lo cual sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio**  
**Yaiza Castilla Herrera**

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 23/11/2021 - 15:32:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 506 / 2021 - Libro: 537 - Fecha: 24/11/2021 13:02:26	Fecha: 24/11/2021 - 13:02:26
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vpIH-kHu4gR-NE_Al5urvDaqMxme2EnG	 
El presente documento ha sido descargado el 24/11/2021 - 13:02:57	